



SANTA CRUZ, Mayo 14 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Reglamento de la Ley N° 19.886 establece en su Artículo 10 N° 3 la precedencia de realizar Licitación Privada o Contratación Directa cuando, con carácter de excepcionalidad, y por la naturaleza de la negociación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
2. El Informe Social emitido por la Asistente Social la señorita Claudia Tobar Arraño, con fecha de 07 de Marzo del año en curso, donde da cuenta de la situación de las 4 familias damnificadas en el Sector de Paniahue.
3. La necesidad urgente e imperiosa de proveer a los vecinos afectados de la localidad de Paniahue de una solución habitacional.

**VISTOS:**

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios, Decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO EXENTO N° 1166**

Realícese Trato Directo por la construcción y reparación de viviendas siniestradas al Señor Carlos Tobar Tobar RUT: 11.665.848-8 por un valor de \$1.000.000 (Un millón de pesos) IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FERMIN GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

Distribución:

- Alcaldía	(01)
- Administración Municipal	(01)
- Control	(01)
- DIDECO	(01)
- Archivo	(01)

MARR/FGR/EGC/arg.